

**ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA NO GRACIAS DE CASTILLA Y LEÓN, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE LA VACUNA DE LA MENINGITIS B EN EL CALENDARIO VACUNAL.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Consejería de Sanidad de 2 de octubre de 2019, se ha presentado solicitud por [REDACTED] en representación de la Plataforma No Gracias de Castilla y León, por la que solicita la siguiente información:

- “1. IRPFs y declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de D. Agustín Álvarez Nogal (Exdirector General de Salud Pública) desde el ejercicio de la toma de posesión de dicho cargo en junio de 2011 hasta su cese en julio de 2019.*
- 2. IRPFs y declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de D<sup>o</sup> Sonia Tamames Gómez (Jefa de Epidemiología) desde el ejercicio de la toma de posesión de su cargo hasta la actualidad.*
- 3. Agenda de D. Agustín Álvarez Nogal y D<sup>o</sup> Sonia Tamames Gómez relativa a actos en forma de Seminario, Jornada Científica, Congreso o similares a los que han asistido desde su toma de posesión a la actualidad en calidad de cargos públicos.*
- 4. Agenda de D. Agustín Álvarez Nogal en relación a la asistencia a actos relacionados con vacunas desde que ha tomado posesión como nuevo Director General de Producción Agropecuaria (2 de agosto de 2019) y justificación dado su nuevo cargo.*
- 5. Contrato firmado para la adquisición de las dosis de la vacuna de la meningitis B con justificación y cuantías del mismo en fondo y forma acorde al contenido de la Ley 19/2013.*
- 6. Acta del comité o comisión en la que se decide la inclusión de la vacuna de la meningitis B en el calendario vacunal de la Junta. Asistentes, declaración de conflictos de interés, posturas, justificación de la inclusión en relación a las tres causas concurrentes (evidencia disponible, situación epidemiológica y condicionantes sociales), informaciones relativas a la costo-eficiencia, previsión y costes de revacunación. Qué técnicos participaron en dicho comité, postura y justificación.”*

Esta solicitud tuvo entrada en el Servicio de Estudios, Documentación y Estadística, órgano competente para su tramitación, el 3 de octubre siguiente.

**SEGUNDO.-** Por medio de sendos escritos de fecha 11 de octubre de 2019 se concedió a D. Agustín Álvarez Nogal y a D.<sup>a</sup> Sonia Tamames Gómez un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su recepción, para formular las alegaciones que estimasen oportunas y más

convenientes a su derecho respecto de conceder el acceso a la información solicitada, en cuanto afectados por la misma.

D. Agustín Álvarez Nogal y D.<sup>a</sup> Sonia Tamames Gómez recibieron dicha notificación el 21 de octubre siguiente.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de octubre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se remitió dicha solicitud a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, en cuanto órgano competente para resolver sobre la información relativa a:

*“IRPFs y declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de D. Agustín Álvarez Nogal (Exdirector General de Salud Pública) desde el ejercicio de la toma de posesión de dicho cargo en junio de 2011 hasta su cese en julio de 2019.”.*

Igualmente, con la misma fecha, se remitió a la Consejería de la Presidencia para que decidiera sobre el acceso a la información sobre:

*“3. Agenda de D. Agustín Álvarez Nogal relativa a actos en forma de Seminario, Jornada Científica, Congreso o similares a los que han asistido desde su toma de posesión a la actualidad en calidad de cargos públicos.*

*4. Agenda de D. Agustín Álvarez Nogal en relación a la asistencia a actos relacionados con vacunas desde que ha tomado posesión como nuevo Director General.”.*

**CUARTO.-** Mediante comunicación de 11 de octubre de 2019, se dio conocimiento de estos trámites a [REDACTED] que recibió la notificación con fecha 20 de octubre.

**QUINTO.-** El 4 de noviembre de 2019 se recibió en el Servicio de Estudios, Documentación y Estadística, las alegaciones formuladas por D.<sup>a</sup> Sonia Tamames Gómez consistentes en:

-respecto de la solicitud de información relativa a sus IRPFs y declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones manifiesta su negativa a que se faciliten dichos datos, y autoriza únicamente que se conceda la información sobre las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo código RPT 25519, A1, nivel 28, complemento específico16, de acuerdo con las diferentes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad entre mayo de 2014 y la actualidad.

-respecto de la información relativa a la lista de seminarios, jornadas científicas, congresos o similares a los que ha asistido desde su toma de posesión no autoriza que se conceda el acceso a la misma por parte del interesado.

Concluye señalando que esta solicitud de información debería considerarse, al menos en lo que a su persona se refiere, como abusiva en los términos del criterio interpretativo CI/003/2016.

**SEXTO.-** El 5 de noviembre de 2019 se recibió en el Servicio de Estudios, Documentación y Estadística, las alegaciones formuladas por D. Agustín Álvarez Nogal en las que manifiesta que no tiene nada que alegar respecto de la concesión de la información solicitada.

**SÉPTIMO.-** Con el objeto de dar contestación a esta solicitud desde el Servicio de Estudios, Documentación y Estadística, como órgano competente para su tramitación, se dio traslado de la misma a los centros directivos correspondientes de la Consejería de Sanidad para que informaran sobre el objeto de la misma. Recibida dicha información se procede a la tramitar el procedimiento.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por [REDACTED] en representación de la Plataforma No Gracias de Castilla y León corresponde al titular de la Consejería de Sanidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en cuanto competente para resolver las solicitudes que se refiera a documentos en poder de la Consejería o de sus organismos autónomos, en este caso de la Gerencia Regional de Salud.

Por Orden de la Consejera de Sanidad de 4 de noviembre de 2019 se delega la firma de los órdenes por los que se resuelvan las solicitudes de acceso a la información previstas en la Ley 3/2015 en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la resolución de la citada solicitud en materia de acceso a la información pública, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Asimismo es de aplicación el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

**TERCERO.-** Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por [REDACTED] en representación de la Plataforma No Gracias de Castilla y León, vamos a analizar cada uno de los cinco puntos objeto de la misma.

En el punto primero solicita información sobre IRPFs y declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de D. Agustín Álvarez Nogal (exdirector General de Salud Pública) desde el ejercicio de la toma de posesión de dicho cargo, en junio de 2011, hasta su cese en julio de 2019 información que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, obra en poder de la Inspección General de Servicios, por lo que con fecha 18 de octubre de 2019 se remitió a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior para que decida sobre el acceso a la misma, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 19.1 de la Ley 19/2013, y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, notificando al solicitante esta circunstancia.

**CUARTO.-** En segundo lugar, se solicita por [REDACTED] en representación de la Plataforma No Gracias de Castilla y León, la información relativa a los IRPFs, declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de D.ª Sonia Tamames Gómez (Jefa de Epidemiología) desde el ejercicio de la toma de posesión de su cargo hasta la actualidad.

D.ª Sonia Tamames Gómez desempeña el puesto de trabajo de Jefa del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Enfermedades Transmisibles, con código R.P.T.: 25519, perteneciente al grupo A1, nivel 28 y complemento específico 16, desde su nombramiento en virtud de la Orden SAN/385/2014, de 19 de mayo, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el citado puesto de trabajo, hasta la actualidad.

El puesto de trabajo de jefe de servicio no tiene la consideración de alto cargo según lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, por lo que quienes lo desempeñen no están sujetos a las obligaciones contenidas en el artículo 4 de esta misma ley respecto de la presentación ante la Inspección General de Servicios de la declaración de actividades que les puedan proporcionar ingresos económicos, declaración de bienes, derechos y obligaciones patrimoniales y de copia de sus declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Por esta razón la información solicitada no tiene la consideración de información pública en los términos del artículo 13 de la Ley 19/2013, ya que no son documentos que obren en poder de esta Administración y que hayan sido adquiridos en el ejercicio de sus funciones, por lo que no resulta de aplicación la referida ley y procede la inadmisión de la solicitud respecto de este petitum.

Además, la funcionaria afectada, en su escrito de alegaciones, comunica su negativa a que se difundan sus IRPFs, sus declaraciones de actividades, bienes o intereses, así como sus retribuciones efectivas. Continúa su escrito autorizando a que se comuniquen las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo de acuerdo con las diferentes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León entre mayo de 2014 y la actualidad.

En este caso resulta también de aplicación el criterio interpretativo CI/001/2015, de 24 de junio antes citado, ya que el puesto de trabajo que ocupa D.ª Sonia Tamames Gómez estaría dentro de los calificados como personal no directivo de libre designación, con un nivel 28, en los que, según dicho criterio podría prevalecer, con carácter general, el interés público en la divulgación de la información relativa a sus retribuciones sobre el interés individual en la preservación de la intimidad y los datos de carácter personal. Si bien, como dice el criterio, y alega la propia afectada, la información sobre las retribuciones se ha de facilitar en cómputo anual y en términos íntegros, sin deducciones ni desglose de conceptos retributivos.

De conformidad con ello, procede facilitar dicha información que figura en el siguiente cuadro que recoge la información de las retribuciones anuales y en términos íntegros, sin deducciones ni desglose de conceptos retributivos, que corresponden al puesto de trabajo de Jefe de Servicio, perteneciente al grupo A1, nivel 28 y complemento específico 16, desde 2014 a 2019:

<b>RETRIBUCIONES BRUTAS</b>		
<b>AÑO</b>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
2014	3448,66	46671,02
2015	3448,66	46671,02
2016	3483,18	47138,18
2017	3518,04	47609,94
2018	3570,85	48324,6
2019	3660,23	49534,2

Sin perjuicio de ello, hay que señalar que esta información es pública, ya que anualmente, a través de los correspondientes Decretos y Órdenes, que son publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León, se fijan las cantidades retributivas del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la que se incluyen las retribuciones básicas y complementarias, desglosadas para cada grupo y nivel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013 y en el artículo 11.4 del Decreto 7/2016, así como el criterio interpretativo CI/009/2015, dado que la información que se solicita ya ha sido objeto de publicación, sin perjuicio de la información a la que se ya se ha dado acceso a través del cuadro de retribuciones, se indica al solicitante el medio de publicación en el que se encuentra disponible, que en este caso es el Boletín Oficial de Castilla y León, en concreto los siguientes:

- Retribuciones 2014: DECRETO 2/2014, de 23 de enero (BOCyL de 24 de enero).
- Retribuciones 2015: DECRETO 7/2015, de 22 de enero (BOCyL de 23 de enero).
- Retribuciones 2016: DECRETO 1/2016, de 21 de enero (BOCyL de 22 de enero).
- Retribuciones 2017: ORDEN EYH/593/2017, de 13 de julio (BOCyL de 17 de julio, corrección errores BOCyL de 28 de julio).
- Retribuciones de enero a junio 2018: ORDEN EYH/853/2018, de 23 de julio (BOCyL de 26 de julio).
- Retribuciones de julio a diciembre 2018: ORDEN EYH/1019/2018, de 19 de septiembre (BOCyL de 21 de septiembre, corrección de errores BOCyL de 24 de septiembre).
- Retribuciones de enero a junio 2019: ORDEN EYH/39/2019, de 21 de enero (BOCyL de 25 de enero).
- Retribuciones de julio a diciembre 2019: ORDEN EYH/672/2019, de 5 de julio, (BOCyL de 10 de julio, corrección errores BOCyL de 11 de julio).

**QUINTO.-** En tercer lugar se solicita “*Agenda de D. Agustín Álvarez Nogal y D<sup>a</sup> Sonia Tamames Gómez relativa a actos en forma de Seminario, Jornada Científica, Congreso o similares a los que han asistido desde su toma de posesión a la actualidad en calidad de cargos públicos*”.

Por lo que se refiere a la información sobre la agenda de D. Agustín Álvarez Nogal ha sido remitida la solicitud a la Consejería de la Presidencia para que decida sobre su acceso, en

cuanto órgano en cuyo poder obra la misma, de conformidad con lo previsto en el Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y en el artículo 19.1 de la Ley 19/2013, notificando esta circunstancia al solicitante.

En cuanto a la información sobre la agenda de D.<sup>a</sup> Sonia Tamames Gómez hay que señalar que dicha funcionaria, dado que no tiene la condición de alto cargo, no se trata de uno de los sujetos obligados a mantener agenda de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del Acuerdo 185/2019, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre publicidad de las agendas de trabajo de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus entidades adscritas, apartado que establece como titulares de agenda de trabajo a: *“...las personas que desempeñen altos cargos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en las entidades a ella adscritas, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.”*

Según lo dispuesto en dicho artículo 1, el puesto de trabajo de jefe de servicio no tiene la consideración de alto cargo, por lo que no se encuentra entre los sujetos obligados a mantener agenda. En consecuencia, no existe dicha información como documento elaborado siendo de aplicación lo previsto en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, en cuanto que para la divulgación de la información solicitada sería necesaria una acción previa de reelaboración.

En este sentido el CTBG en su criterio interpretativo CI/007/2015, de 12 de noviembre, indica que el concepto de reelaboración puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita deba elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información.

Esta interpretación se ajusta a la información que nos ocupa, pues como se ha dicho D.<sup>a</sup> Sonia Tamames Gómez no tiene la condición de alto cargo y por lo tanto no está sujeta a la obligación de mantener agenda, por lo que para poder facilitar la información relativa a los actos a los que ha asistido desde su toma de posesión sería necesaria una acción previa de reelaboración siendo, por lo tanto, aplicable la causa de inadmisión recogida en el apartado c) del artículo 18.1.

**SSEXTO.-** En el punto cuarto de la solicitud se solicita información sobre la agenda de D. Agustín Álvarez Nogal en relación a la asistencia a actos relacionados con vacunas desde que ha tomado posesión como nuevo Director General de Producción Agropecuaria (2 de agosto de 2019) así como la justificación dado su nuevo cargo.

Respecto de esta información, ha sido remitida la solicitud igualmente a la Consejería de la Presidencia, por lo que nos reiteramos en los argumentos esgrimidos en el fundamento de derecho quinto.

**SSEXTIMO.-** En quinto lugar, si bien en la solicitud se enumera como sexto punto [REDACTED] en representación de la Plataforma No Gracias de Castilla y León, solicita el contrato firmado para la adquisición de las dosis de la vacuna de la meningitis B con justificación y cuantías del mismo en fondo y forma acorde al contenido de la Ley 19/2013.

Respecto de esta petición se informa lo siguiente:

1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a la Orden SAN/386/2019, de 15 de abril, por la que se modifica el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, se inició la tramitación del expediente de contratación A2019/006277 para el suministro estimado de vacuna frente al meningococo B en la Comunidad de Castilla y León durante 2019 y 2020, que consta de los siguientes documentos:

- Pliego de prescripciones técnicas para la contratación suscrito por el Servicio de Epidemiología, de 17 de abril de 2019.
- Propuesta de la Dirección General de Salud Pública de inicio del expediente, de 29 de abril de 2019.
- Orden de la Consejería de Sanidad de 6 de mayo de 2019, de inicio del expediente de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares de 17 de mayo de 2019.
- Acuerdo de 6 de junio de 2019 de la Junta de Castilla y León, por la que se autoriza a la Consejería de Sanidad la celebración de dicho contrato.
- Nota de reparo del Servicio de Intervención y Fiscalización por la que, con fecha 10 de julio de 2019, se informa desfavorablemente el expediente citado al considerar que procede la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad.
- Informe propuesta del Servicio de Epidemiología de desistimiento del expediente de contratación, de fecha 10 de julio de 2019.
- Resolución de 11 de julio de 2019 del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la terminación por desistimiento del procedimiento para la contratación del suministro estimado de vacuna frente al meningococo B en la Comunidad de Castilla y León durante 2019 y 2020.

2.- Con fecha 7 de mayo de 2019, ante la previsión de que no sea posible adjudicar dicho contrato antes del 1 de junio, fecha de efectos de la Orden citada, y con el fin de dar cumplimiento a la misma, se procedió a efectuar pedido a la empresa para el suministro de manera anticipada de 18.000 dosis de la vacuna.

3.- Con fecha 9 de agosto de 2019, se inició la tramitación de un nuevo expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, para subsanar el reparo formulado al anterior expediente, y poder atender a las necesidades de vacunación derivadas del nuevo Calendario Oficial. Este nuevo expediente que se encuentra actualmente en tramitación, con número A2020/000161, consta de la siguiente documentación:

- Certificados de fecha 9 de agosto de 2019, emitidos por el Jefe de Área de la División de Productos Biológicos, Terapias Avanzadas y Biotecnología de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Farmacéuticos y del Servicio de Epidemiología, por los que se certifica que la única vacuna disponible, autorizada y comercializada en España es la comercializada por GlaxoSmithKline S.A., lo que justifica la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad.
- Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de fecha 9 de agosto de 2019.



- Propuesta de la Dirección General de Salud Pública de inicio del expediente, de 21 de agosto de 2019.
- Orden de la Consejería de Sanidad de 22 de agosto de 2019, de inicio del expediente de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares de 28 de agosto de 2019.
- Acuerdo de 10 de octubre de 2019 de la Junta de Castilla y León por la que se autoriza a la Consejería de Sanidad la celebración de dicho contrato.
- Informe de fiscalización de conformidad del gasto que se deriva del expediente de contratación, emitido por el Servicio de Intervención y Fiscalización con fecha 25 de octubre de 2019.
- Aprobación del gasto por la Secretaría General de la Consejería con fecha 26 de octubre de 2019.
- Invitación a la empresa GlaxoSmithKline S.A. para presentación de propuesta en el procedimiento negociado sin publicidad, remitida con fecha 28 de octubre de 2019.

4.- El 27 de agosto de 2019, en cumplimiento de la Orden citada y con la finalidad de dar cobertura a las necesidades de vacunación en tanto se tramita el contrato, se efectuó un nuevo pedido de 13.988 dosis de la citada vacuna.

**OCTAVO.-** Finalmente, [REDACTED] solicita el acta del comité o comisión en la que se decide la inclusión de la vacuna de la meningitis B en el calendario vacunal de la Junta, con indicación de asistentes, declaración de conflictos de interés, posturas, justificación de la inclusión en relación a las tres causas concurrentes (evidencia disponible, situación epidemiológica y condicionantes sociales), informaciones relativas al costo-eficiencia, previsión y costes de revacunación, qué técnicos participaron en dicho comité, postura y justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, corresponde al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordar el calendario único de vacunas en España, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas puedan modificarlo por razones epidemiológicas.

En la Comunidad de Castilla y León corresponde a la Consejería competente en materia de Sanidad, entre otras atribuciones, *“La realización sistemática de acciones para la educación sanitaria de la población, la promoción de hábitos saludables, la prevención de la enfermedad, la prevención de los riesgos y de las amenazas para la salud.”* de acuerdo con el artículo 7.f) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León, así como *“La vigilancia e intervención epidemiológica frente a situaciones de riesgo de la salud colectiva, sin perjuicio de las que corresponden a la Junta de Castilla y León.”*, de acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de salud pública y seguridad alimentaria de Castilla y León.

Dentro de la Consejería de Sanidad corresponde a la Dirección General de Salud Pública conforme a las competencias que le atribuye el artículo 5 del Decreto 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y concretamente al



Servicio de Epidemiología, las funciones derivadas del ejercicio de la autoridad sanitaria en las actividades de prevención de la enfermedad y la elaboración, gestión y evaluación de los programas de vacunación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden SAN/957/2016, de 17 de noviembre, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

En ejercicio de dichas competencias, por Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 15 de noviembre de 2018 se acordó el calendario común de vacunación que para la Comunidad de Castilla y León, aprobado mediante Orden SAN/1332/2018, de 30 de noviembre.

En marzo de 2019, en el seno de dicho Consejo se aprobó el documento que contiene las Recomendaciones de vacunación frente a la enfermedad meningocócica invasiva de la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones que se encuentran publicadas en la página web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, al que se puede acceder a través de este enlace:

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/enfmeningococica.htm>.

En este documento se recomienda la vacunación sistemática frente a meningitis A, C, W e Y a los 12 años (ya incluida en la Orden SAN/1332/2018), si bien en Castilla y León adicionalmente a las medidas recomendadas en consideración a la evidencia disponible sobre el funcionamiento de las diferentes vacunas, la situación epidemiológica y los condicionantes sociales existentes, se considera necesario mantener la vacunación frente a la meningitis A, C, W e Y a los 12 meses, además de a los 12 años, e introducir la vacunación frente a la meningitis B en los lactantes.

Por ello, con fecha 12 de abril de 2019 la Jefa del Servicio de Epidemiología emite informe justificativo de modificación del calendario oficial de vacunaciones sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León.

En base a este informe, con fecha 12 de abril de 2019, el Director General de Salud Pública formula Propuesta de Orden para la modificación del Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, el Consejero de Sanidad, en su condición de autoridad sanitaria reconocida por el artículo 41 de la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, dicta la ORDEN SAN/386/2019, de 15 de abril, por la que se modifica el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, publicada en el BOCyL Nº 78 de 25 de abril. Esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el punto sexto, produce efectos a partir del 1 de junio de 2019, fecha a partir de la cual se procede a la vacunación de las personas incluida en la población diana, en los términos indicados en la misma.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho recogidos en la propuesta del Servicio de Estudios, Documentación y Estadística, la



información facilitada por los centros directivos correspondientes, y de conformidad con la normativa de pertinente aplicación,

**SE RESUELVE** la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] en representación de la Plataforma No Gracias de Castilla y León, en los siguientes términos:

1.- Respecto al punto primero de la solicitud, se ha **remitido la solicitud a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior** para que resuelva sobre el acceso respecto de la **información relativa a los IRPFs y declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de D. Agustín Álvarez Nogal** (Exdirector General de Salud Pública) desde el ejercicio de la toma de posesión de dicho cargo en junio de 2011 hasta su cese en julio de 2019, en cuanto órgano en cuyo poder obra la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 19/2013.

2.- En cuanto al punto segundo, respecto de la petición de la documentación sobre **IRPFs y declaración de actividades, bienes, intereses de D.ª Sonia Tamames Gómez** (Jefa de Epidemiología) desde el ejercicio de la toma de posesión de su cargo hasta la actualidad, de acuerdo con lo señalado en el fundamento de derecho cuarto, esta documentación **no tiene la consideración de información pública** al amparo de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, no resultando de aplicación la misma.

En cuanto a las **retribuciones de D.ª Sonia Tamames Gómez**, se propone estimar la solicitud **concediendo el acceso** a esta información en los términos y con el contenido indicado en el fundamento de derecho cuarto.

3.- Respecto de la petición del punto tercero sobre la **agenda de D. Agustín Álvarez Nogal** relativa a actos en forma de Seminario, Jornada Científica, Congreso o similares a los que han asistido desde su toma de posesión a la actualidad en calidad de cargos públicos, se ha **remitido la solicitud a la Consejería de la Presidencia**, en cuanto órgano en cuyo poder obra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 19/2013.

En cuanto a la solicitud de acceso a la **agenda de D.ª Sonia Tamames Gómez**, se propone declarar la **inadmisión a trámite** de la petición de la información por aplicación del **artículo 18.1.c)** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de conformidad con lo señalado en el fundamento de derecho quinto.

4.- En cuanto al punto cuarto de la solicitud, relativo a la **agenda D. Agustín Álvarez Nogal** en relación a la asistencia a actos relacionados con vacunas desde que ha tomado posesión como Director General de Producción Agropecuaria, se ha **remitido a la Consejería de la Presidencia para que resuelva sobre el acceso**, en cuanto órgano en cuyo poder obra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 19/2013.

5.- Respecto al punto quinto, reseñado como sexto en la solicitud, relativo al **contrato firmado para la adquisición de las dosis de la vacuna** de la meningitis B con justificación y cuantías del mismo en fondo y forma acorde al contenido de la Ley 19/2013, se propone estimar la petición de acceso a la información pública **concediendo el acceso a la documentación**

señalada en el fundamento de derecho séptimo, mediante la puesta a disposición de esta documentación que se acompaña como anexo a la presente propuesta de resolución.

6.-En cuanto al punto sexto, reseñado como séptimo en la solicitud, relativo al **acta del comité o comisión en la que se decide la inclusión** de la vacuna de la meningitis B en el calendario vacunal de la Junta, se propone estimar la petición de acceso a la información, **concediendo el acceso** a la documentación relativa al expediente para la modificación del calendario oficial de vacunaciones, según consta en el fundamento de derecho octavo, mediante la puesta a disposición de esta documentación que se acompaña, asimismo, como anexo a la presente propuesta de resolución.

Podrá reutilizarse la información facilitada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 7 del artículo 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 15.5 de la Ley 19/2013,

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 5 de diciembre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

Por delegación de firma

(Orden de 4 de noviembre de 2019)



Fdo.: Israel Diego Aragón